



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RDO. 631304003001-2021-00291-00
INT. 02.10.20.115.270.30-1066

La demanda para PROCESO EJECUTIVO presentada por la Fundación de la Mujer Colombia S.A.S. contra el señor José Luis Camacho Álzate, será inadmitida porque no cumple a plenitud el núm. 10 del art. 82 del C.G.P., pues no indicó el lugar de notificaciones físicas y electrónicas del Representante Legal de la sociedad demandante.

De conformidad con el art. 90 del C.G.P. se inadmitirá la demanda y se concederá término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo promovida por la Fundación de la Mujer Colombia S.A.S. contra el señor José Luis Camacho Álzate.

Segundo: CONCEDER a la demandante, un término de cinco (5) días para subsanar las irregularidades advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar a la doctora María Claudia Numa Quintero.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be507fab7efc8c024dc549d818ec82ce117cddd87904df3115a5774191a0878f

Documento generado en 23/09/2021 12:42:06 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>